

Medellín, 03 de agosto de 2022

Señor

Juez Noveno Civil Municipal de Medellín

E.S.D.

Radicado: 05001400300920220022800

Proceso: Restitución de bien inmueble arrendado

Demandante: JOSE DUQUE RODRIGUEZ

Demandado: GLOBAL CARGA SAS; LIGIA JANNETH ORJUELA  
BUITRAGO y; VALENTINA CALVETE LOPERA

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación del auto  
proferido el 29 de julio de 2022 No 2209.

Con respeto.

Reciban un cordial saludo.

Jairo Hernán Moreno Chavarría, como aparezco al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderado de la parte demandada GLOBAL CARGA SAS; LIGIA JANNETH ORJUELA BUITRAGO y; VALENTINA CALVETE LOPERA, me dirijo mediante el presente documento de manera comedida y respetuosa con la finalidad de interponer recurso de reposición y en subsidio apelación del auto proferido el día 29 de julio de 2022 No. 2209 por medio del cual se decide no impartirle trámite a la contestación de la demanda, de conformidad con los siguientes argumentos:

### **Petición**

Solicito señor juez, revocar el auto del 29 de julio de 2022 No. 2209, mediante el cual se decide no impartirle trámite a la contestación de la demanda, por

considerar que vulnera el principio de contradicción y el derecho a la defensa, de conformidad con lo siguiente:

### **Sustentación del recurso.**

El señor José Duque Rodríguez realizó la notificación por aviso del auto admisorio de la demanda, acompañándolo de una demanda equivocada, con otros sujetos, generando una indebida notificación.

El suscrito se notificó de la demanda el día 01 de julio de 2022, y el despacho procedió a emitir auto el día 07 de julio de 2022 en el que indicó que se tenía por notificada la parte demandada por conducta concluyente, dejando claro que hasta ese momento no se tenía en cuenta la notificación por aviso, y por lo tanto comenzaron a correr los términos para contestar la demanda.

A consecuencia de ello, se contestó la demanda el día 21 de julio de 2022, obrando bajo el principio de legalidad, dado que, hasta esa fecha se encontraba en firme el auto del 07 de julio de 2022, y estaba dentro de los términos.

Pese a ello, el despacho procedió a emitir auto el día 21 de julio de 2021, donde dejó sin efectos la contestación y tiene en cuenta la notificación por aviso, sin mediar recurso alguno al auto del 07 de julio de 2022, por parte del demandante, quien solo presentó memorial.

Con la actuación, se tiene que se vulnera el principio de contradicción, al no tener en cuenta la defensa de mis mandantes, quienes contaban con un término emitido por un auto que se encontraba en firme, y luego fue modificado produciendo el error, pese a que para dicho momento se obró bajo el principio de legalidad, y se tenía certeza de que se contestaba en los términos emitidos por el despacho.

En aras de no vulnerar el derecho a la defensa, durante el tiempo que estuvo el auto en firme a consecuencia de que se obró de manera correcta, y posterior a ello aplica suspender el término inicial de la notificación por aviso, debiendo volver a correr a partir del auto emitido el 21 de julio de 2022, que dejó sin valor la providencia del 07 de julio de 2022, por medio de la cual se notificó por conducta concluyente.

Por lo anterior, en vista de la indebida notificación por aviso llevada a cabo por parte del demandante, que genera nulidad, y por la actuación por parte

del despacho, quien emite un auto garantizando términos y posteriormente otro auto dejando sin efectos que generó confusión, se solicita, tener en cuenta el recurso de reposición y en subsidio apelación de conformidad con el artículo 318 y 320 del Código General del proceso, con respecto al auto que decide no impartir trámite a la contestación de la demanda, y se ruega al despacho tener en cuenta dicha contestación.

### **Pruebas**

. Evidencia de la indebida notificación de la demanda.

### **Competencia**

Es usted competente. Señor Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso principal e incidental

Atentamente,

### **Notificaciones**

Los demandados

Dirección Calle 60 No 55 - 42. Chagualo, Medellín.

Teléfono 2513065 - 314 4399694

Correo: globalcargas21@gmail.com

orjelajanneth@gmail.com

valentina-calvete@hotmail.com

El suscrito:

Dirección: Carrera 50 No 50 – 15, centro comercial Metrobello, oficina 225.  
Municipio de Bello Antioquia.

Teléfono: 301 349 17 17

Correo: [jhernanabogado@gmail.com](mailto:jhernanabogado@gmail.com)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jairo', written in a cursive style on a light-colored background.

**Jairo Hernán Moreno Chavarría**

**C.C. 1.214.741.036**